



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE GOBIERNO

2 0 7 3 - - - ' - -
RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 09 NOV 2020

POR LA CUAL SE SUBCOMISIONA A LA INSPECCION SÉPTIMA MUNICIPAL DE POLICÍA DE DOSQUEBRADAS, PARA LA PRACTICA DE LOS DESPACHOS COMISORIOS, PROVENIENTES DE LAS DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

EL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las consagradas en los Artículos 2, 29 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Que el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia establece:

“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.”

Que el artículo 315 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia establece:

“Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.”

09 NOV 2020



SECRETARÍA DE GOBIERNO

2073- - - -

Que a su vez, la Ley 2030 de 2020, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, en su **artículo 1°** **adiciona tres párrafos al artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, así:**

“Parágrafo 1º. *Cuando los alcaldes o demás funcionarios de policía sean comisionados o subcomisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión directamente o podrán subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía. No se podrá comisionar a los cuerpos colegiados de policía.*

Parágrafo 2º. *Cuando los alcaldes o demás autoridades sean comisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión exactamente en el mismo orden en que hayan sido recibidos para tal fin.*

Parágrafo 3º. *La subcomisión de diligencias jurisdiccionales o administrativas de los alcaldes a los inspectores de policía solamente procederá cuando existan previamente o se creen las capacidades institucionales suficientes para el desarrollo de la nueva carga laboral que la subcomisión implica”.*

Que la misma Ley 2030 de 2020, en su **artículo 2°** prevé con relación al señor Alcalde Municipal **“Se adiciona el numeral 18 al artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, así: 18. Ejecutar las comisiones que trata el artículo 38 del Código General del Proceso directamente o subcomisionando a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.**

Que la Inspección Séptima Municipal de Policía, según Decreto Municipal Número 063 del 24 de enero de 2020 *“Por medio del cual se derogó el Decreto municipal Número 028 del 05 de febrero de 2019”* en su artículo 1° *“Jurisdicciones”* establece que *“El Inspector Séptimo Municipal de Policía, o quien haga sus veces desempeñará sus funciones en las instalaciones del Centro Comercial los Molinos Local 24”.*

Que existiendo la capacidad institucional para el desarrollo de las diversas comisiones jurisdiccionales, la carga laboral que implican las Comisiones puede ser absorbida por el Inspector Séptimo Municipal de Policía o quien haga sus veces.

Que al día de hoy, es el Inspector Séptimo Municipal de Policía, la autoridad administrativa (*adscrita a la Secretaría de Gobierno*), que desempeña o realiza las *“Diligencias jurisdiccionales o Administrativas”* encargadas por las diferentes Jurisdicciones o entidades autorizadas por la ley para tal fin, en el sentido de que sea este quien ejerza tales funciones y diligencie (*Despachos Comisorios*) de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

Que en razón al alto número de asuntos tramitados por la Secretaría de Gobierno municipal, se ha subcomisionado al Inspector Séptimo Municipal de Policía, para que atendiendo el principio de **Colaboración Armónica**, sea una de las competencias de este, el *“Ejecutar las comisiones que trata el artículo 38 del Código General del Proceso”*, por consiguiente, adherirse a lo previsto por el artículo 206 en su numeral 7° del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Con fundamento en lo expuesto, el Alcalde Municipal de Dosquebradas, Risaralda:

09 NOV 2020

2073- - - -

RESUELVE



DE GOBIERNO

ARTICULO PRIMERO: **SUBCOMISION.** Subcomisionar a la Inspección Séptima Municipal de Policía de Dosquebradas o a quien haga sus veces, para diligenciar las comisiones provenientes de las diferentes autoridades judiciales y/o administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: **COMUNICACIÓN.** Comunicar la presente resolución a los Inspectores y Corregidores del municipio de Dosquebradas Risaralda.

ARTICULO TERCERO: **VIGENCIA.** La presente rige a partir de su expedición.

Dada en Dosquebradas,

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal


JUAN CARLOS SEPULVEDA MONTOYA
Secretario de Gobierno de Dosquebradas


JOSE IVAN GONZALEZ ARIAS
Vo Bo. Secretario Jurídico

Proyectó y Elaboró: Luisa Sepúlveda – Profesional Universitaria